

zacion de los trabajos necesarios para llevar a efecto el plan del Gobierno en sus respectivos partidos encontrarán en los pueblos una cooperacion decidida y firme. Ellos pues habrán de presentarse y bajo su direccion se irán perfeccionando. En tanto y para no perder tiempo los Ayuntamientos nombrarán á tenor del artículo 1.º de la circular de 20 de Noviembre, las personas espertas que han de reconocer los montes y dehesas de propios y comunes y practicada escrupulosamente esta diligencia dirán estos sujetos las plantaciones que convendrá hacer, el número de árboles y todo lo demas que previene el citado artículo; procederán en seguida dichas corporaciones al repartimiento entre los vecinos, á la preparacion de las tierras y á que definitivamente tenga lugar el plantio y todo lo demas que se espresa en ambas circulares. Almeria 16 de Diciembre de 1841.—Gerónimo Muñoz y Lopez.— Sres. Ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia.

Núm. 378.

El Inspector de minas de las provincias de Granada y Almeria en 26 de Noviembre me dice lo que sigue.

Inspeccion de minas de las provincias de Granada y Almeria.—La Direccion general de minas con fecha 12 del corriente me ha pasado la circular que copio.—Circular.—Debiendo considerarse como minerales argentíferos todas las galenas que contengan á lo menos una onza de plata por quintal de plomo, ha acordado esta Direccion general que se permita la esportacion de dicha mena con arreglo á lo prevenido en las órdenes vigentes

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que llegue á noticia de los mineros de esta provincia. Almeria 20 de Diciembre de 1841.—Gerónimo Muñoz y Lopez.

Núm. 379.

Su Alteza el Regente del Reino se sirvió expedir con fecha 10 de Noviembre último en Zaragoza el decreto siguiente.

”Extinguida la rebelion que dió margen, entre otras, á la medida de declarar en estado de bloqueo la costa de Cantabria desde Castro-Urdiales á Fuenterrabía, con exclusion de estos dos puertos y los de Guetaria, San Sebastian y Pasages, segun se contiene en el decreto de diez y siete de Octubre último; y deseoso de que el Comercio no sufra trabas inútiles, oido el Consejo de Ministros y conformándome con su dictámen, como Regente del Reino en nombre y durante la menor edad de S. M. la Reina Doña Isabel II, vengo en decretar lo siguiente: Artículo único.—Se levanta el bloqueo de la costa de Cantabria establecido por el referido decreto de diez y siete de Octubre último; y en consecuencia quedan abiertos sus puertos á los buques que con arreglo á las leyes quisieren frecuentarlo. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quienes corresponda. —El Duque de la Victoria.—En Zaragoza á diez de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y uno.—A D. Antonio Gonzalez Presidente del Consejo de Ministros.”

Cuyo documento se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para que tenga la debida publicidad, en cumplimiento de lo que me está prevenido. Almeria 12 de Diciembre de 1841.—Gerónimo Muñoz y Lopez.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

Núm. 121.

La Direccion general de Aduanas, Aranceles y Resguardos en 11 del corriente me dice lo que sigue.

” Por el Ministerio de Hacienda con fecha 8 del corriente se ha comunicado á esta Direccion general la resolucion siguiente. Eselentísimo Señor. El Regente del Reino se ha enterado del expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de castro Urdiales en solicitud de que se habilite su puerto para el comercio nacional, colonial y extranjero; y en vista de cuanto resulta conformandose con el parecer de esa Direccion general, se há servido declarar al puerto de Castro-Urdiales ha bilitado de Segunda clase ó sea para el Comercio de esportacion é importacion del Estrangero y de América para el de cabotaje segun lo dispuesto, en el artículo 34 de la nueva ley de Aduanas. De orden de S. A. lo comunico á V. E. para los efectos consiguientes.—Lo traslado á V. S. para su inteligencia y de las oficinas de Hacienda de esa Capital y provincia; como igualmente para conocimiento del comercio.”

Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de Manuel Santamaria á 8 reales mensuales llevado á las casas de los Señores suscritores.



En las provincias á 10 rs. al mes franco de porte.

Las reclamaciones, avisos ó artículos se remitirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.

∞

GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circular núm. 374.

Negociado 14. = Caminos.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península, se me comunica en 30 de Noviembre último la orden siguiente.

Enterado S. A. el Regente del Reino del contenido de la obra que sobre la conservación de carreteras acaba de publicar el Ayudante primero del cuerpo de Ingenieros de caminos, cañales y puertos D. Ramon del Pino, y persuadido de que contribuirá muy eficazmente á generalizar los verdaderos principios y buenas practicas que deben tenerse presente en la reparacion y entretenimiento de las carreteras y caminos provinciales y vecinales, y por consiguiente á la mejora de las comunicaciones en general, ha tenido á bien resolver se recomiende la adquisicion de dicha obra á todos los Gefes políticos, Diputaciones provinciales, Ayuntamientos y demas corporaciones que se interesan por el fomento de las artes, industria y comercio, cuyos adelantos serán sumamente lentos mientras no se mejoren los medios de comunicacion que en el dia existen á la que especialmente se dirigen las doctrinas que con tanta claridad como sencillez se espo-

nen en la obra de que se trata. De orden de S. A. lo digo á V. S. para su inteligencia, la de esa Diputacion provincial y Ayuntamientos de esa provincia y demas efectos correspondientes.

Lo que transcribo á los Ayuntamientos de la provincia para los efectos que se previenen en esta orden, recomendándoles muy eficazmente procuren adquirir la importante obra que se cita como tan útil y necesaria para dar con conocimiento y acierto el impulso de que tanto ha menester el ramo de caminos. Almeria 11 de Diciembre de 1841. = Gerónimo Muñoz y Lopez. = Sres. Ayuntamientos constitucionales de esta provincia.

Núm. 375.

Negociado núm. 9. = Indiferente.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se me dirige en 29 de Noviembre último la orden siguiente.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia dice al de la Gobernacion de la Península lo que sigue. = Por el examen del expediente instruido sobre la sociedad titulada de la propagacion de la fée, cuya existencia se prohibió en orden de 19 de Abril último, se ha enterado el Regente del Reino del exceso cometido por el R. Arzobispo de Sevilla, R. Obispo de Cádiz, y Gobernador eclesiástico de Murcia, los cuales

desentendiéndose de lo prevenido en las leyes, y olvidándose de los deberes que tienen para con su patria no solo no han reparado en prestar toda la protección que les ha sido posible a aquella sociedad, sino que han dado acogida á una encidica de su Santidad espedida por el propio objeto en 15 de Agosto del año próximo pasado que se ha introducido sin los requisitos legales, insertándola en sus pastorales, circulando estas con profusion, y procurando de este modo y con sus esortaciones que aquel documento hiciese eco entre las jentes pacíficas y sencillas. Afortunadamente tan sin nuestros intentos no han producido el efecto que se propusieron sus autores, por que se han estrellado contra la sensatez y cordura de los mismos que se proponían ceducir. Mas sin embargo S. A., que observa un constante propósito de introducir la discordia, de sembrar la desconfianza y de alterar la tranquilidad que disfruta el pais, no creeria mirar por su sosiego si no opusiese un dique á las repetidas intrigas conque de nuevo se intenta resucitar la guerra que felizmente acaba de estinguirse. En su consecuencia y sin perjuicio de adoptar las medidas oportunas respecto de aquellos prelados y de las que puedan tener lugar en razon de los procedimientos que se están siguiendo en los tribunales con ocasion de la referida sociedad, se ha servido mandar, despues de haber oido al Tribunal supremo de Justicia, y conformándose con su parecer y el del Consejo de Sres. Ministros: Que todas las autoridades asi civiles como eclesiásticas del Reino, y señaladamente las de los territorios de Sevilla, Cádiz y Murcia, al mismo tiempo que cumplen y ejecutan lo prevenido en la circular de 19 de Abril último, procedan á ocupar y recojer á mano Real cuantos ejemplares existan y puedan descubrir de las pastorales del R. Arzobispo de Sevilla, R. Obispo de Cádiz y Gobernador eclesiástico de Murcia de 3 de Diciembre, 10 y 24 de Febrero último, asi como tambien los que puedan hallar de la carta encidica de su Santidad fecha 15 de Agosto de 1840 en que se recomienda la repetida sociedad de la propagacion de la Fée; remitiéndolos á este Ministerio del mismo modo que lo hacen de los demas que recogen correspondientes á la misma asociacion. De orden de S. A. lo digo á V. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento.

to. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1841. — José Alonso. — Y de la propia orden comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. para los mismos fines."

Lo que comunico á los Sres. Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, previniéndoles recojan cuantos ejemplares se sepa que existan en sus respectivas jurisdicciones de las pastorales y cartas encidica remitiéndolas sin demora á esta Jefatura. Almeria 12 de Diciembre de 1841. — Gerónimo Muñoz y Lopez. — Sres. Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia.

=====

Num 376.

Su Alteza el Regente del Reino que tan satisfactoriamente cumplió la importante mision de dar á la patria la paz que deseaba, se ha propuesto, despues emplear todos los medios de su alcance para aumentar su riqueza, y á dicho fin de acuerdo con el Gobierno dicta todas las disposiciones que deben realizar empresa tan feliz. Entre otras pueden ya contarse las circulares de 6 y 20 de Noviembre último insertas en los Boletines oficiales números 790 y 796.

Indudable es que los montes con plantio y cuidados cual corresponde ofrecen á los pueblos y al pais en general un elemento que mejora su condicion. Por eso en todos tiempos se han establecido reglas convenientes y oportunas; y si de su ejecucion no se han seguido tan buenos resultados como debian esperarse culpa es de voluntarias omisiones y tambien de las circunstancias azarosas y complicadas por que hemos pasado. Mejoraron estas y es llegada ya la ocasion de que convencidos los Ayuntamientos y los pueblos mismos de que á su mano tienen los medios de aumentar su fortuna, los empleen activamente secundando con esmero los deseos del Regente del Gobierno.

Para facilitar este conveniente servicio, para merecer bien del pais y de la patria solo hay necesidad de un buen deseo y de una resolucion firme y enérgica. La Diputacion de la provincia esta persuadida de que sus administrados llevan sobre si este sentimiento de conviccion y ha creido que sus individuos encargados en la organi-

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial con el mismo objeto. Almería 17 de Diciembre de 1841.—Vicente Alvistar.

Insértese en el Boletín oficial.—Gerónimo Muñoz y Lopez.

D. Ramon Pellico, caballero de la orden americana de Isabel la Católica, e Inspector de minas del distrito de Murcia y Sierra Almagrera.

Hago notorio, como en esta Inspeccion por D. Blas Eytier y compañía, vecino de esta ciudad, se ha presentado escrito para registrar una mina argentifera nombrada el Descuido, situada en sierra Almagrera, término de Cuevas, lindando con la Abundancia y Santiago por el N. S. con Adrian y S. Juan Evangelista.—Por mi auto de hoy he admitido dicha solicitud, y mandado entre otras cosas se publique por edictos que se fijen en esta Ciudad y en Cuevas para que si alguna persona tiene que oponerse lo realice en esta Inspeccion en el término de 10 dias. Y para que nadie alegue ignorancia se fija el presente. Lorca 19 de Noviembre de 1841.—Ramon Pellico.—Por mandado de dicho Sr., José Garcia de los Rios.

Insértese.—Gerónimo Muñoz y Lopez.

Núm. 113.

Boletín de la venta de bienes nacionales de la provincia.

COMISION PRINCIPAL DE ARBITRIOS de Amortizacion.

Conforme al Real decreto de 19 de Febrero, Instruccion de primero de Marzo de 1836, y ordenes posteriores, á petición de parte se han tasado y capitalizado las fincas siguientes de la Nacion aplicadas á la estincion de la deuda.

Un secano en la Huerta de cruz termino de Somantin que perteneció al suprimido convento de Santo Domingo de Huescar, está arrendado en 150 reales anuales y cumple su arrendamiento en 29 de setiembre de 843. Está capitalizado en 4500 reales y tasado en 5320, que es la cantidad en que se saca á subasta

Una hacienda nombrada de la Noguera, y cortijo llamado de Francisco término de Laroya que perteneció á la suprimida congregacion de San Felipe Neri de Baza, arrendadas en 7 fanegas de trigo y 7 de cebada anuales, y cumple su arrendamiento en frutos del presente año. Dichas fincas se han tasado y

capitalizado con total separacion en la forma siguiente.

Una hacienda de riego de 3.^a calidad en el sitio llamado el labrado de la Noguera en dicho termino, está capitalizada en 6368 reales 28 mrs., y tasada en 11,910, que es la cantidad en que se saca á subasta.

Un cortijo nombrado de Franco en dicho término. Está capitalizado en 6,861 reales 6 mrs., y tasado en 13,620, que es la cantidad en que se saca á subasta. Hasta el dia no se les conoce carga alguna.

Lo que se anuncia al público con arreglo á lo prevenido en el artículo tercero del Real decreto de 19 de Febrero, y por el 25 de la instruccion de primero de Marzo de 1836. Almería 15 de Diciembre de 1841.—Ramon Algarra Garcia.

Insértese en el Boletín oficial.—Gerónimo Muñoz y Lopez.

ANUNCIOS.

Comision de agencias municipales de la provincia.

Con esta fecha se dirigen á los Ayuntamientos constitucionales de la provincia, las circulares y programas de la Direccion general establecida en Madrid; lo que se avisa á los mismos Ayuntamientos para que el que no reciba los referidos impresos, dé aviso á esta comision de mi cargo. Almería 15 de Diciembre de 1841.—Ramon Gonzalez.

Insértese.—Gerónimo Muñoz y Lopez.

Otro.

El 25 del actual á las 12 de su mañana se subastará á favor del mejor postor en el despacho del comisionado principal de los derechos de puertas de esta capital, sito en la aduana Nacional, los que á su introduccion debenga el pescado fresco y forraje que se consume en el año próximo de 1842.—M. Villa.

Almería. Imprenta de M. Santamaría.